PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

3a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor diputado Horacio Ramiro González

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez, Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza, Armando Daniel
Antonijevic, Fernanda
Arata, Rodolfo Remo
Bruera, Gabriel Oscar
Bucca, José Antonio
Budassi, Iván Fernando
Buil, Abel Eduardo
Caviglia, Franco Agustín
Cinquerrui, Sebastián
Comparato, José Luis
Couly, Verónica
Cravero, Jorge Jesús
Crocco, Silvia Raquel
De Jesús, Juan
De Otazúa, Ana M.
Delgado Horacio Guillermo
Díaz, Marcelo Eduardo
Duretti, Darío
Feliú, Marcelo
Filpo Roberto Silvio
García, Carlos Alberto
García, Julia Magdalena
Gatica, Eduardo Ramón
Gobbi ,Juan Alberto
González, Horacio Ramiro
Gradaschi, Natalia
Guido, Marcela
Gutiérrez, Carlos Ramiro
Hogan, Tomás
Jano, Ricardo
Juárez, Juan Carlos
Lacava, María Laura
López Mancinelli, Patricio S.
Mancini, Jorge Omar
Martello, Walter D.
Médici, Marta Susana
Mensi, Aldo Luis
Miguel, Abel Paulino
Montesanti, Ricardo A.
Negrelli, Oscar
Nivio Carlos Alberto
Panella, Sergio,
Passo, Roberto Jorge
Pérez, Raúl Joaquín
Piani Liliana Alicia
Prince, Claudia Elsa
Rego, Graciela Nora
Richmond, Analía Elisabet
Rodríguez, Daniel José
Rolandi, Graciela Mirta
Scipioni, Jorge Domingo
Silva, Gustavo Daniel
Simonini, Pedro Gabriel
Solmi, Jorge Alberto
Srodek, Jorge
Tabarés, Alicia Ester
Toloza, Adriana Valeria
Torresi, María Elena
Varela, Jorge Rubén
Vignali, Mario Gustavo
Villegas Ángel Gabriel

DIPUTADOS AUSENTES:

Acuña, Carlos Alberto
Aloe, Norberto
Antonuccio, Alfredo Mario
Atanasof, Gonzalo R.
Cardoso, Damián
Cavallari, Juan José
Cruz, Sandra
De Simone, Horacio Eugenio
Etchecoin Moro, Maricel
Ferri, Marcelo
Garivoto Juan Antonio
Garro, Julio
La Porta, Francisco A.
Linares, Jaime
López, Mónica S.
Macri, Jorge
Monzo, Emilio
Monzón, Nancy A.
Moreau, Cecilia
Navarro, Luis Fernando
Nazabal, Karina María V.
Sánchez, Alicia
Tagliaferro, Ramiro César
Yans, Orlando
Zuccari Gustavo H.

Con aviso:

Cura, Mario Óscar
Di Pascuale, Rodolfo M.
García, Aldo
Oliver, Luis Alberto
Passaglia, Ismael José
Piriz, Juan Carlos

votar la moción formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - El expediente será incorporado en el orden del día de la próxima sesión, con despacho de comisión o sin él.

18

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 13.927, CÓDIGO DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA, CONTROL DE INFRACCIONES

Sra. Tabarés - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/ 434/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Tabarés.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Incorpórese el artículo 28 bis a la ley 13.927, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 28 bis - Cuando los instrumentos cinemómetros y/u otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, se colocaran en sectores donde las velocidades permitidas fueran inferiores a los límites máximos de velocidad fijados por el artículo 51 de la ley 24.449, o la que en adelante la sustituya o complemente, deberá señalizarse verticalmente su existencia con una antelación mínima de quinientos (500) metros a la zona de alcance de los elementos de detección de infracciones del equipo de que se trate.

La señalización deberá ser claramente individualizada por los conductores y deberá contener la velocidad máxima a respetar en el tramo comprendido.

En los tramos de semiautopistas o autopistas cuya velocidad autorizada sea el límite máximo fijado por el artículo 51 de la ley 24.449, no será necesaria la señalización particularizada de los instrumentos y/o equipos encargados del control de velocidad. Sólo deberá colocarse señalización vertical que informe sobre la existencia de controles de velocidad en la arteria de que se trate.

El incumplimiento de las medidas referenciadas en el presente artículo, hará que las actas de infracciones y/o fotomultas generadas sean nulas de nulidad absoluta y carente de vínculo jurídico exigible para un efectivo cumplimiento de pago.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular el artículo 1º.

- El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

19

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sra. Tabarés - Pido la palabra.